



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

### CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE LOS NAVALMORALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA EN RELACIÓN CALIDAD PRECIO.

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES (TOLEDO)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía	
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>		
Número de Expediente	460/2019	Tipo Contrato: de SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA
		Tramitación anticipada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:		
<input type="checkbox"/> Manual	<input checked="" type="checkbox"/> Electrónica	<input type="checkbox"/> Manual y Electrónica
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>		
<b>Definición del objeto del contrato:</b>		
Es objeto del presente contrato el servicio de fomentar la creación y la producción de las capacidades artísticas de los ciudadanos de este municipio impartiendo servicios de fomento y enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Los Navalmorales, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.		
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de Iva (EXENTO)	Total
17.450,00€		17.450,00€
Aplicación presupuestaria:334-22799		

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

<b>E. VALOR ESTIMADO: 52.350,00 €</b>			
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
0%	100%	0%	
<b>G. ANUALIDADES: 1 ANUALIDAD</b>			
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>I. PRÓRROGA</b>	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>	
1 año	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 2 años Duración máxima: 3 años	NO	
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Fórmula: _____		
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____	%	
DEFINITIVA: NO	ASCIENDE A _____	%	
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____	%	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Los Navalmorales		
Órgano de contratación		Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	LO1451127

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

**Expediente nº: 460/2019**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de servicios de enseñanza y fomento de la Escuela Municipal de Música del municipio de Los Navalmorales, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa en relación calidad-precio.

**Documento firmado por:** El Alcalde

### MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato el servicio de impartición de clases y todos los aspectos organizativos y lectivos derivados de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Los Navalmorales, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Necesidad a satisfacer:

El servicio comprende impartir clases de música (teórica y práctica) para dar continuidad del servicio de la Escuela Municipal de Música ante la finalización máxima del plazo de ejecución del anterior adjudicatario del contrato de servicio. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las derivadas del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en virtud del cual dispone que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

En concreto, el servicio que pretende prestarse es el siguiente:

-Clases prácticas sobre instrumentos existentes (saxofón, flauta travesera, clarinete, trompeta, trombón, trompa, tuba, bombardino): Duración 8 horas 15 minutos semanales.

-Clases teóricas sobre el lenguaje musical (Niveles 1,2,3,4 y 5). Duración 3 horas semanales

- Clases de conjunto instrumental (Banda de Música): 2 horas 15 minutos semanales.

El servicio será prestado durante 13 horas y media semanales en las que habrán de impartirse las clases de los diferentes niveles tanto grupales, como individuales, teóricas y prácticas. Las clases objeto de la contratación se impartirán en la Escuela de Música ubicada en la Casa de la Cultura, C/ Palomeque nº2 del término municipal de Los Navalmorales, los jueves de 15:45 a 20:00 horas, viernes de 16:00 a 21:00 horas y sábados de 9:45 a 14:00 horas, pudiendo modificarse tales horarios, previa comunicación al Ayuntamiento y con el acuerdo favorable del mismo.

El adjudicatario deberá de acreditar mediante titulación los conocimientos del personal adscrito al servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El presente contrato no será susceptible de división en lotes. Su división y ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato siendo necesaria la coordinación de los distintos ámbitos formativos que deben contemplar el proyecto educativo.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
80000000-4	Servicios de Enseñanza y formación

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

*La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.*

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de contratación del Estado.

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 17.450 euros al año (IVA excluido). El servicio se encuentra exento del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 52.350 euros (IVA

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

excluido). Exento de IVA. En el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta no solo el año de la prestación sino también el de sus posibles prorrogas.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2020	334-22799	17.450,00€

*Para el resto de los ejercicios, posibles prorrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.*

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

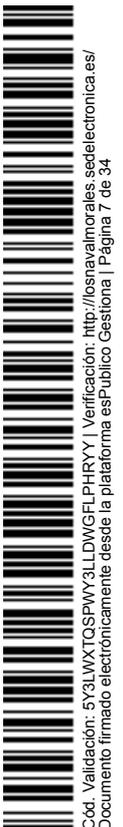
El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Emplazamiento</b>
1 año, con posibilidad de 2 años más de prórroga por acuerdo entre las partes	C/ Palomeque, nº2, Casa de la Cultura

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario en el caso de que se prestara la conformidad en el caso de prórroga del contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la aportación de:

*a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente, con cobertura suficiente para cubrir daños frente a terceros, para toda la duración del contrato, así como justificante de su pago.*

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, con los medios siguientes

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

b) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **Adscripción de medios:**

*Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:*

*Compromiso de adscripción de medios personales: El servicio deberá ser desempeñado por al menos un personal que disponga la titulación profesional adecuada para poder realizar el objeto del contrato.*

*Compromiso de adscripción de medios materiales: No se exige. Los instrumentos necesarios para impartir las clases corren a cuenta del Ayuntamiento y de los propios alumnos de la Escuela.*

*Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30*

**CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación [En su caso]**

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación de la empresa en los grupos y subgrupos adecuados para poder realizar el objeto del contrato. No obstante esta clasificación no es obligatoria.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

##### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de la Escuela municipal de Música del Municipio de Los Navalmorales». La denominación de los sobres/archivos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Declaración Responsable del licitador** indicativa de no está incurso en prohibición para contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Según Modelo Anexo final de los Pliegos).
- b) Acreditación de a capacidad de obrar:**

-De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWX1QSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

- c) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del presente PCAP.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional**

No se exige.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.*

*Criterio de valoración: El precio del contrato (hasta 100 puntos). Se otorgarán 100 puntos a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración presentada por licitador.*

*No se admitirán propuestas por encima del precio base de licitación. Aquellos licitadores que presenten oferta por encima del precio base de licitación estarán excluidos del procedimiento.*

*El resto de ofertas económicas presentadas se puntuarán mediante la aplicación de una regla de tres.*

Se establecerá un criterio social en los casos de existencia de empates, tal y como figura en la cláusula decimoquinta de los presentes Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 7 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión<sup>1</sup>. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

---

1





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos y se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

*1º: Criterio social. Se resolverá el empate en el caso de que existiese a favor del licitador que acreditase disponer de más de un 20% de contratación de discapacitados en su plantilla.*

*2º: Si persistiese el empate, se resolverá por Sorteo.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWX1QSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos**

*A la vista de que los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, cuya valoración es a través de fórmulas no existe la necesidad de crear un comité de expertos. Tán solo esté sería necesario si se tuvieran en cuenta criterios de adjudicación que supongan un juicio de valor.*

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones<sup>2</sup>**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El día, la hora y composición de la mesa de contratación será publicada en el perfil de la Plataforma de contratación y procederá a la apertura del *archivo electrónico* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de *archivo electrónico* «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en el día y hora señalada en anuncio en Plataforma de contratación se procederá a la apertura del *archivo electrónico* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva**

No será exigible constitución de garantía definitiva.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWX1TQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 25.1 Abonos al contratista

El importe del servicio se abonará por mensualidades vencidas, cada una de ellas por el importe total del precio de adjudicación del contrato dividido por doce, previa presentación de la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48 del Presupuesto Municipal vigente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: El código DIR3 es LO1451127.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, (FACE) en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29](#)

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

[de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos<sup>3</sup>.

### **25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. [En su caso].**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

[En su caso] f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

---

3

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### 25.4. Plazo de garantía

Por la naturaleza de la prestación no existirá plazo de garantía.

### 25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación**

No podrá realizarse subcontratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No existirán modificaciones contractuales.

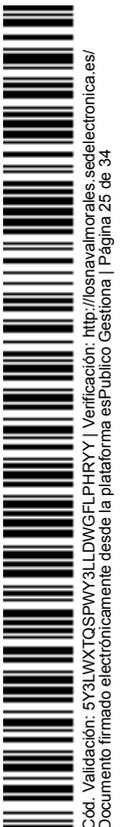
#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato [En su caso]**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **30.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

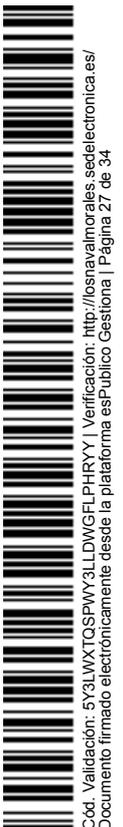
Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 100% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **30.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de cultura.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **34.1 Confidencialidad**

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Los Navalmorales**

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151



Cód. Validación: 5Y3LWXTQSPWY3LLDWGFLPHRY | Verificación: <http://losnavalmorales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34



## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

### ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

#### SEGUNDO.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

---

## Ayuntamiento de Los Navalmorales

Plaza del Rollo, 1, Los Navalmorales. 45140 (Toledo). Tfno. 925404181. Fax: 925404151





## Ayuntamiento de Los Navalmorales

---

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DILIGENCIA

La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

La Secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen

